



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 034

Armenia, 5 de Marzo de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCION No. 1555 DE 05 DE ABRIL DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCION No. 1555 DE 05 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento Del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 1555
DEL 05 DE ABRIL DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que de conformidad con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E. Que La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y

RESOLUCIÓN N° 1555 DEL 05 DE ABRIL DE 2021

natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental “Tú y yo Somos Quindío” 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO “TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL”**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°013 del 13 de noviembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO”, el cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.
- H. Que la misma ordenanza en su artículo octavo establece que, anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto.
- I. Que así mismo, la mencionada ⁶²²ordenanza en su artículo séptimo establece la financiación del programa de Concertación, el cual se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, teniéndose entonces que para la vigencia 2021 se contaba con un presupuesto de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$805'912.475)**.
- J. En razón a la suma anterior y en aras de ampliar el recurso para lograr beneficiar más proyectos en la convocatoria pública de concertación vigencia 2021, La Secretaría de Cultura a través del oficio con radicado S.C.140.136.03.00108, solicitó

RESOLUCIÓN N° 1555 DEL 05 DE ABRIL DE 2021

a la Secretaría de Hacienda se realizará una adición del recurso del balance concerniente a la estampilla pro cultura de año 2020 al presupuesto de La Secretaría de Cultura vigencia 2021.

- K. Que a través del Decreto 00179 del 25 de Marzo de 2021 se "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN Y SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", se decretó la adición de la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000)** del recurso del balance a la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, y en razón a que la Secretaría de Cultura tenía como superávit de la vigencia 2020 la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$176'183.734,30)**, también se adicionaron los mismos a la mencionada convocatoria.
- L. Que, en razón a lo anterior, el día 26 de marzo de 2021 La Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1563 del 26 de Marzo de 2021 por la suma total de **MIL DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1'012.096.209,30)**, para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021.
- M. De acuerdo a lo esbozado, y teniéndose que el certificado de disponibilidad presupuestal fue de fecha 26 de marzo de 2021, y que las fechas siguientes a estas, no fueron días hábiles, esto de acuerdo al Decreto Departamental N° 00111 de Febrero 16 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DETRABAJO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO", el cual en su artículo segundo decreto que no habría atención al público en la Gobernación del Quindío los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021, se imposibilitó la apertura de la convocatoria departamental de concertación en el mes de marzo de 2021, teniéndose entonces como fecha de apertura de la misma, el día hábil siguiente, es decir, el 05 de Abril de 2021.
- N. Que la ordenanza 013 de 2015, en su artículo sexto establece como una de sus líneas la programación y socialización de la convocatoria, por lo tanto, exige la realización de un cronograma que establezca las fechas pertinentes para el cabal cumplimiento del desarrollo de las etapas de la convocatoria, tales como la evaluación de cada proyecto y la ejecución de los mismos.
- O. Que mediante el Manual para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos Artísticos y Culturales 2021, se determinan los lineamientos para presentar proyectos y optar por el apoyo financiero que se entrega con el objeto de contribuir a consolidar la institucionalidad cultural, propender por la organización y formalización del sector y garantizar la visibilización de procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, además de consolidar el Sistema Departamental de Cultura, también se busca recuperar y mejorar las condiciones económicas de las organizaciones culturales.

RESOLUCIÓN N° 1555 DEL 05 DE ABRIL DE 2021

P. Que los términos y reglas de la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales 2021 fueron determinados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015, y a lo concertado con los municipios representados en sus delegados y con el delegado del Concejo de Cultura Departamental.

Q. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío a través la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA a la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, a partir del día 05 de Abril de 2021, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos al programa de concertación de proyectos artísticos y culturales 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1563 del 26 de marzo de 2021, por valor total de **MIL DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS Y TREINTA CENTAVOS (\$1'012.096.209,30)**.

SEGUNDO: ADOPTAR el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021 y sus respectivos anexos, mediante el cual se determinan términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021 y sus respectivos anexos hacen parte integral del presente acto administrativo, y será publicado a través de las páginas de La Gobernación del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental el día 05 de abril de 2021.

TERCERO: ADOPTAR los formatos de presentación de proyectos artísticos y culturales a la Convocatoria departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021.

CUARTO: ADOPTAR el cronograma establecido en el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021, el cual quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS 2021

No.	Fecha	Evento
1	lunes, 05 de abril de 2021	Apertura general de convocatoria a público proponente
2	viernes, 07 de mayo de 2021	Cierre general de convocatoria a público proponente
3	viernes, 07 de mayo de 2021	viernes, 21 de mayo de 2021 Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
4	viernes, 21 de mayo de 2021	Publicación de resultados, proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
5	viernes, 21 de mayo de 2021	viernes, 18 de junio de 2021 Duración proceso evaluación de contenido de proyectos

RESOLUCIÓN N° 1555 DEL 05 DE ABRIL DE 2021

6	viernes, 18 de junio de 2021		Publicación de resultados, proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
7	viernes, 18 de junio de 2021	viernes, 16 de julio de 2021	Duración proceso firma de actas, documentación necesaria y trámites generales de Concertación con los proyectos ganadores de la convocatoria.
8	viernes, 16 de julio de 2021	viernes, 19 de noviembre de 2021	Tiempo de ejecución general de los proyectos

QUINTO: La presentación de los proyectos a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021 respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la Calle 20#13-22 Edificio Gobernación del Quindío, únicamente hasta las 04:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del Manual adoptado por la presente resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de abril del año 2021.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Revisó y aprobó: Ximena Escobar Mejía – Secretaria de Cultura Departamental. 
Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental. 